

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RAD. 2021-00142

Nicolas Gonzalez Penuela <nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com>

Lun 22/08/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en atención al auto de fecha 17 de agosto de 2022, me permito allegar Recurso de Reposición del proceso:

RAD: 2021-00142

Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIANA S. A. S.

Apoderado: Nicolás David González Peñuela

Demandado: CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO CC 12596858 y otro.

Cordialmente,

Nicolás David González Peñuela

Analista de Cartera Jurídica

3204906535

Calle 36 No. 13- 73 Centro

Bucaramanga - Santander

www.fundaciondelamujer.com

Encuétranos en:

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA.
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO CC 12596858 MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ CC 85488150
RADICADO:	2021-00142

NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.677.356 de Bucaramanga - Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 249969 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com, teléfono 320 490 65 35, domicilio en la Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca (Sder) obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., en atención a la SUSTITUCIÓN otorgada por la Doctora María Claudia Numa Quintero, por medio del presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual su despacho decretó el desistimiento tácito y con ello la terminación del proceso, basado en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Su Despacho profirió Auto el pasado 21 de junio de 2022, en el que realizaba requerimiento previo a Desistimiento Tácito, de que trata el art 317 del C.G.P.

SEGUNDO: El día 22 de julio de 2022, se realiza la correspondiente notificación requerida para los demandados **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ**, la cual es enviada mediante la empresa de correspondencia certificada ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS y certificada el día 22 de agosto de 2022 con las guías Nrs. 1040033896313 y 1040033895713 y resultado de ENTREGADO *La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.*

TERCERO: Conforme a lo anterior, la certificación debió allegarse el mismo 25 de julio, o a más tardar el 29 de julio hogaño, pero por motivos ajenos a mi y a mi poderdante, esto no ocurrió y fue allegada el día 22 de agosto, días después de que su Despacho terminó el proceso por Desistimiento Tácito, motivo por el cual, no pude informar a su Despacho sobre la notificación personal surtida y cumplido el requerimiento en el término.

CUARTO: El pasado 17 de agosto de 2022, su Despacho emitió auto en el que Decretó la Terminación del Presente asunto por desistimiento tácito.

QUINTO: Dicha providencia en mención, en su parte motiva considera que la carga de notificación no se cumplió, dado que, por la demora en la entrega de la certificación de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS, y dicha certificación de notificación con anotación de ENTREGADO *La persona a*

notificar si reside o labora en esta dirección, es manifestación de que se pudo hacer la entrega del documento a notificar, dado la fecha que se entregó la notificación y todavía los demandados no se han acercado al Juzgado, es procedente el envío de la Notificación por Aviso que trata el Art 292 del CGP, hecho que me encuentro adelantando.

SSEXTO: Las notificaciones remitidas a los demandados **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **12596858** y **85488150** fueron entregadas al demandado y a un tercero, es decir, se recibieron por los demandados, tal y como consta en la certificación que allego, emitida por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS.

SSEXTIMO: Hasta el momento se han realizado todos los trámites pertinentes sobre la carga procesal correspondiente para que el proceso avance de la mejor manera.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PROCEDIMENTALES

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente descritos, así como la normatividad vigente, me permito manifestar al Despacho que la providencia que da por terminada la demanda de referencia mediante Auto de fecha 17 de agosto de 2022 debe acceder al presente RECURSO DE REPOSICIÓN, toda vez que como indica los presupuestos procesales del artículo 317 del C.G.P., se cumplió con la carga procesal impuesta dentro del término establecido y se solicitó por su despacho en providencia publicada en estados el pasado 19 de enero de 2022.

Lo anterior por cuanto el art 317 del C.G.P, establece que:

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte** que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

***Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado**, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

El día 22 de julio de 2022, se realizó la correspondiente notificación requerida para los demandados **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ**, la cual es enviada mediante la empresa de correspondencia certificada ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS y certificadas el día 22 de agosto de 2022, con las guías Nrs. 1040033896313 y 1040033895713 y resultados de ENTREGADO *La persona a notificar si reside o labora en esta dirección*.

Para lograr la notificación personal del demandado, conforme al artículo 291 del CGP, esta cuenta con dos momentos, el primero de ellos consiste en el envío del citatorio de la notificación, para lo que los demandados quienes para el caso concreto cuentan con 5 días para asistir al despacho y notificarse personalmente de la demanda, situación que ocurre cuando la parte demandada recibe la notificación, hecho que no ocurrió aquí, pues como se evidencia no fueron recibidas por los demandados, ni fueron dejadas en la dirección a notificar, ya que fueron devueltas tal y como consta en la certificación que allegue, emitida por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS.

Así las cosas, y basada en los hechos y normatividad vigente me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez, en razón a ello solicito:

PRIMERO: Se **CONCEDA** el presente RECURSO frente al **AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** de fecha 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se **DEJE** sin efecto el auto de terminación por desistimiento tácito, teniendo en cuenta todas las actuaciones que se han realizado para llevar el proceso conforme a lo establecido.

TERCERO: ORDENE realizar nuevamente la notificación de los demandados, donde la empresa de correo **CERTIFIQUE** la entrega de la notificación a cada demandado para de esta manera proceder al envío de la notificación por aviso de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 292 del C.G.P .

ANEXOS

- Guías Nrs. 1040033896313 y 1040033895713 y resultado de ENTREGADO *La persona a notificar si reside o labora en esta dirección*, enviadas a los demandados **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ**.
- Poder de sustitución otorgado por la Doctora María Claudia Numa Quintero.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Para efectos de notificaciones, solicito se tenga en cuenta mi correo nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com.

Atentamente,



NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA

Apoderado parte demandante.

T.P. 249969 de C.S. de la Judicatura.

C.C. 1.098.677.356 de Bucaramanga

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de la **FUNDACIÓN DELAMUJER**, contra los señores **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° **12596858** y **85488150**, respectivamente.

RADICADO: 2021-00142.

MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.091.662.658 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional Número 239.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de APODERADA de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bucaramanga, identificada con el NIT. 901.128.535-8, por medio del presente escrito sustituyó el Poder conferido a **NICOLAS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.098.677.356 expedida en Bucaramanga, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional Número 249.969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,, para que en nombre de la entidad que represento tramite y lleve hasta su culminación Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra los señores **CASTELO ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO MELGAREJO** y **MARIANO ZABALA GUTIÉRREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía N° **12596858** y **85488150**, respectivamente.

El Apoderado cuenta con las más amplias facultades de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de presentar la demanda, solicitar la práctica de pruebas, asistir a las audiencias que se celebren, interponer recursos, tramitar incidentes, sustituir, reasumir, renunciar, y todas aquellas necesarias y convenientes para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, en relación al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de los procesos judiciales, me permito indicar al señor Juez, que como apoderada de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico nicolas.gonzalez@fundaciondelamujer.com. La entidad demandante FUNDACIÓN DELAMUJER recibirá notificaciones en las siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com y quien otorga poder el Dra. Yudy Saleth Rangel Pabón, en la cuenta de correo electrónico yudy.rangel@fundaciondelamujer.com quien actúa como apoderada general.

Sírvase reconocer personería al apoderado en los términos y condiciones previstas en el presente escrito.

Atentamente,



MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO
C.C. 1.091.662.658 de Ocaña
T.P. 239.778 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el Poder,



NICOLAS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA
C.C. 1.098.677.356 de Bucaramanga
T.P. 249.969 del C.S. de la Judicatura.

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040033896313
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal - Art. 291 CGP
Juzgado	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA
Radicado	2021-00142
Demandante(s)	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado(s)	CASTELO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO Y OTRO
Nombre del destinatario	CASTELO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO
Dirección destinatario	CALLE 4 # 16-91 BARRIO EL SILENCIO
Ciudad/municipio destino	Plato Magdalena
Fecha de la providencia	03/09/2021

RESULTADO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	03 Aug 2022 14:39
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	CASTELO FDEZ
Cédula	12596858
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

--

PRUEBA DE ENTREGA



Enviamos Mensajería NIT.900437186
 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscym.com
 Sucursal CL 35 #12-65, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534.

Notificación
 Orden de servicio 6
 CS.351308



Gufa #1040033896313

Ofic.	BGA2	Creación. 22 Jul 2022 10:36	Orig.	Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)			Dest.	Plato (Magdalena)			
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA			Artic. 291	Radic. 2021-00142	Nat.P.		EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			
Envía	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S		Céd/Nit.9011285358 Tels.3208387993		Envía	AV CALLE 72 80 C 17 BRR SANTA HELENITA			Cód postal 111051		
Destino	CASTELO ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO		Céd/Nit. Tels.		Destino	CALLE 4 # 16-91 BARRIO EL SILENCIO			Cód postal 47555		
Conten.	Adicion.		Cód.alt. Adicionales.			Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms		Peso 200 g		
	Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado	Fallecido
Nombre legible	 Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA 12 596 858						Observaciones	Zona		U.E.E.	
								Espacio para sellos			

PRUEBA ENTREGA

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=338963>.



Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firmado por:



MinTIC Registro postal
 habilitado
 Resolución No.002498
 Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
 NIT.900437186
<https://enviamoscym.com>

Enviamos Mensajería empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040033895713
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal - Art. 291 CGP
Juzgado	JUZGADO 2 PROMISCOUO DE PLATO - MAGDALENA
Radicado	2021-00142
Demandante(s)	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado(s)	MARIANO ZABALA GUTIERREZ Y OTRO
Nombre del destinatario	MARIANO ZABALA GUTIERREZ
Dirección destinatario	CALLE 12 # 17-67 BARRIO EL PROGRESO
Ciudad/municipio destino	Plato Magdalena
Fecha de la providencia	03/09/2021

RESULTADO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	01 Aug 2022 14:28
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	RECIBIO LUCI OSPINO
Cédula	39100998
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

--

PRUEBA DE ENTREGA



Enviamos Mensajería NIT.900437186
 Licencia MinTIC.002498 - <https://enviamoscym.com>
 Sucursal L 35 #12-85, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534.

Notificación
 Orden de servicio 6
 CS.351302



Guía #1040033895713

Ofic.	BGA2	Creación.	22 Jul 2022 10:36	Ofic.	Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)	Dest.	Plato (Magdalena)						
Remite	JUZGADO 2 PROMISCUO DE PLATO - MAGDALENA			Artic.	291	Redic.	2021-00142	Nat.P.	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		N.Obl.		
Envia	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S			Céd/Nit.	9011285358	Tels.	3208387993	Envia	AV CALLE 72 80 C 17 BRR SANTA HELENITA				
Destino	MARIANO ZABALA GUTIERREZ			Céd/Nit.	Tels.		Destino	CALLE 12 # 17-67 BARRIO EL PROGRESO					
Conten.	Adicion.			Cód.ait.	Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms	Peso	Vr declar.	Prima	Vr total	
								An. 0 cms	200 g	\$50.000	\$500	\$26.650	
								Pr. 0 cms					
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA					
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido	
Nombre legible	Recibido Leci Ospina 39.100.998						Observaciones				Zona	UG.	UEE
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA						Espacio para sellos							

PRUEBA ENTREGA

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=338957>.



Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firmado por:



MinTIC

Registro postal
habilitado

Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Mensajería
NIT.900437186

<https://enviamoscym.com>